

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 510-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 8, primer párrafo; 9, segundo párrafo; 11, 15; 23, primer párrafo; 24, fracción VI; 30, primer párrafo; 37, segundo párrafo; 44, primer párrafo; 54; 55, segundo párrafo; 56, 57; 61, fracciones III, VII, IX, XI y XV; y 71, todos ellos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Pág. 7173

-0-

DECRETO No. 511-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 13; 17, primer párrafo y la fracción VI; 31, párrafos primero y segundo; 32, 33; 36, segundo párrafo; y 38, fracción II, todos ellos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Pág. 7175

-0-

DECRETO No. 512-2011 I P.O., por medio del cual se REFORMAN los artículos 103, cuarto párrafo; 1666, 1667; 1668, primer párrafo; 1670; 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1679; 1681, primer párrafo; 1687, segundo párrafo; 1688 y 1691, todos del Código Administrativo del Estado. Se REFORMAN los artículos 31, fracciones III y V; y 70, fracciones II y V; se DEROGAN la fracción IV del artículo 31; y fracción IV del artículo 70, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua. Se reforman los artículos 12, fracciones V y VI; 15; 17, primer párrafo; 21; 56, segundo y tercer párrafos; 58 y 59, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua. Se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 6, primer y tercer párrafos; 18, 19 y 58, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Pág. 7176

-0-

DECRETO No. 564-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 565-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 569-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7180

-0-

Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 de los 67 municipios del Estado, según Decretos Nos. 642-2011 I P.O. Ahumada; Aldama 643-2011 I P.O.; Allende 644-2011 I P.O.; Aquiles Serdán 645-2011 I P.O.; Ascensión 646-2011 I P.O.; Bachíniva 647-2011 I P.O.; Balleza 648-2011 I P.O.; Batopilas 649-2011 I P.O.; Bocoyna, 650-2011 I P.O.; Buenaventura 651-2011 I P.O.; Camargo 652-2011 I P.O.; Carichí 653-2011 I P.O.; Casas Grandes 654-2011 I P.O.; Chihuahua 655-2011 I P.O.; Chínipas 656-2011 I P.O.; Coronado 657-2011 I P.O.; Coyame del Sotol 658-2011 I P.O.; Cuauhtémoc 659-2011 I P.O.; Cusiuhiriachi 660-2011 I P.O.; Delicias 661-2011 I P.O.; Dr. Belisario Domínguez 662-2011 I P.O.; El Tule 663-2011 I P.O.; Galeana 664-2011 I P.O.; Gómez Farías 665-2011 I P.O.; Gran Morelos 666-2011 I P.O.; Guadalupe 667-2011 I P.O.; Guadalupe y Calvo 668-2011 I P.O.; Guachochi 669-2011 I P.O.; Guazapares 670-2011 I P.O.; Guerrero 671-2011 I P.O.; Hidalgo del Parral 672-2011 I P.O.; Huejotitán 673-2011 I P.O.; Ignacio Zaragoza 674-2011 I P.O.; Janos 675-2011 I P.O.; Jiménez 676-2011 I P.O.; Juárez 677-2011 I P.O.; Julimes 678-2011 I P.O.; La Cruz 679-2011 I P.O.; López 680-2011 I P.O.; Madera 681-2011 I P.O.; Maguarichi 682-2011 I P.O.; Manuel Benavides 683-2011 I P.O.; Matachí 684-2011 I P.O.; Matamoros 685-2011 I P.O.; Meoqui 686-2011 I P.O.; Morelos 687-2011 I P.O.; Moris 688-2011 I P.O.; Namiquipa 689-2011 I P.O.; Nonoava 690-2011 I P.O.; Nuevo Casas Grandes 691-2011 I P.O.; Ocampo 692-2011 I P.O.; Ojinaga 693-2011 I P.O.; Praxedis G. Guerrero 694-2011 I P.O.; Riva Palacio 695-2011 I P.O.; Rosales 696-2011 I P.O.; Rosario 697-2011 I P.O.; San Francisco de Borja 698-2011 I P.O.; San Francisco de Conchos 699-2011 I P.O.; San Francisco del Oro 700-2011 I P.O.; Santa Bárbara 701-2011 I P.O.; Santa Isabel 702-2011 I P.O.; Satevó 703-2011 I P.O.; Saucillo 704-2011 I P.O.; Temósachic 705-2011 I P.O.; Urique 706-2011 I P.O.; Uruachi 707-2011 I P.O. y Valle de Zaragoza 708-2011 I P.O.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 715-2011 I P.O., por medio del cual se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 716-2011 I P.O., por medio del cual se expide el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 150 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Chihuahua-Sacramento, Santa Isabel-Cuauhtémoc, Conchos-Delicias, Camargo-Conchos, Jiménez-Camargo, Jiménez-Savalza, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), acortamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco-Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 155+800 de la misma carretera), libramiento Samalayuca-San Jerónimo (del entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez al entronque con el kilómetro 22.3 de la carretera Ciudad Juárez-Janos), y Chihuahua-Ojinaga (del entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera Camargo-Ojinaga); en el Estado de Chihuahua.

Pág. 7181

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación SCOP-DOP-27-2011 y SCOP-DOP-28-2011, relativas a la construcción de nodo 5 (calle Ponciano Arriaga) y nodo 8 (calle Minatitlán). Ruta troncal, Eje Vial Juan Gabriel. Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de Ciudad Juárez.

Pág. 7187

-0-

**SECRETARIA DE SALUD****SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SSCH-LP-015-2011, para el servicio de limpieza en las unidades hospitalarias y oficinas que se mencionan en la misma.

Pág. 7188

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 011/2011 de la Licitación DOPM-37-11, relativa a la obra Paso Inferior en Av. Independencia tramo: Paseo Bolívar a Av. Niños Héroes.

Pág. 7189

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 7190 a la 7228

-0-

**FE DE ERRATAS** al Índice del Periódico Oficial No. 103 del sábado 24 de diciembre del 2011, en el cual se omitió indicar la página relativa a las siguientes publicaciones:

DECRETO No. 526-2011 I P.O. por medio del cual se otorga al C. Jorge Moisés Mejía López.....	Pág. 7109.
DECRETO No. 541-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Urique, Chih.....	Pág. 7110.
DECRETO No. 542-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Batopilas, Chih., .....	Pág. 7111.
DECRETO No. 543-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guachochi, Chih., .....	Pág. 7112.
DECRETO No. 544-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guazapares, Chih., .....	Pág. 7113.
DECRETO No. 545-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Morelos, Chih., .....	Pág. 7114.
DECRETO No. 546-2011 I P.O. por medio de cual se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih., .....	Pág. 7115.
DECRETO No. 547-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de San Francisco de Borja, Chih.,.....	Pág. 7116.
DECRETO No. 548-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Satevó, Chih., .....	Pág. 7117.
DECRETO No. 549/2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aquiles Serdán, Chih., .....	Pág. 7118.
DECRETO No. 550-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de La Cruz, Chih., .....	Pág. 7119.
DECRETO No. 551-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guadalupe, Chih., .....	Pág. 7120.
DECRETO No. 552-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guerrero, Chih.,.....	Pág. 7121.
DECRETO No. 553-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de López, Chih., .....	Pág. 7122.
DECRETO No. 554-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Riva Palacio, Chih., .....	Pág. 7123.
DECRETO No. 555-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Rosales, Chih.,.....	Pág. 7124.
DECRETO No. 556-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih., .....	Pág. 7125.
DECRETO No. 557-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aldama, Chih., .....	Pág. 7126.
DECRETO No. 558-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih., .....	Pág. 7127.
DECRETO No. 559-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Jiménez, Chih., .....	Pág. 7128.
DECRETO No. 560-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Meoqui, Chih., .....	Pág. 7129.
DECRETO No. 561-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih., .....	Pág. 7130.
DECRETO No. 562-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih., .....	Pág. 7131.
CONVOCATORIA Licitación Pública SH-091-2011 BIS, relativa a la contratación del servicio .....	Pág. 7132.
CONVOCATORIA 011 de la Licitación Pública Nacional LO-908009996-N20-2011, .....	Pág. 7133.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de cemento gris, .....	Pág. 7134.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de materiales .....	Pág. 7136.
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación OP-225-2011, relativa a la construcción .....	Pág. 7139.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 7140 a la 7168

Así mismo, se hace la aclaración relativa a la Convocatoria para Licitación Pública CA-OM 40-2011, relativa a la adquisición de materiales, **DEBE DECIR: CA-OM-41-2011.**

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

*Folleto Anexo*

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: OJINAGA, NUEVO CASAS GRANDES, GRAN MORELOS, GUACHOCHI, GUADALUPE Y CALVO, BUENAVENTURA, BOCOYNA, CARICHÍ, CASAS GRANDES, CHÍNIPAS, CORONADO, COYAME DEL SOTOL, CUSHUIRIACHI, DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, EL TULE, GALEANA, GÓMEZ FARÍAS Y GUADALUPE, CHIH.**

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse  
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

# *Folleto Anexo*

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: OJINAGA, NUEVO CASAS GRANDES, GRAN MORELOS, GUACHOCHI, GUADALUPE Y CALVO, BUENAVENTURA, BOCOYNA, CARICHÍ, CASAS GRANDES, CHÍNIPAS, CORONADO, COYAME DEL SOTOL, CUSHUIRIACHI, DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, EL TULE, GALEANA, GÓMEZ FARÍAS Y GUADALUPE, CHIH.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO N°.  
693/2011 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OJINAGA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de **Ojinaga** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.**

1.- Sobre espectáculos públicos, se causarán conforme a la tarifa siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>2012</b>
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y Lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	12%
Circos	10%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma en términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

2.- Se establece una contribución a cargo de los propietarios de vehículos automotores que residan dentro del territorio del municipio y se causará de acuerdo a la siguiente tarifa:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA (POR CADA UNO)
Automóvil	\$ 300.00
Camión y ómnibus	\$ 450.00
Remolque	\$ 150.00
Motocicleta	\$ 50.00

Para la recaudación de esta contribución, el Ayuntamiento, previa aprobación del Cabildo, podrá autorizar la celebración de los acuerdos de coordinación correspondientes con el Gobierno del Estado.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del municipio.

## II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial.

2.- Licencias de construcción, subdivisión, fusión, relotificación y pruebas de estabilidad de lotes.

3.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

- 4.- Por servicios generales en los rastros, ganadería y de mostrenquería.
- 5.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales y servicio de imagen satelital.
- 6.- Cementerios Municipales.
- 7.- Por ocupación de la vía pública, para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 8.- Por alumbrado público.
- 9.- Aseo y recolección de basura.
- 10.- Por Protección Civil Municipal.
- 11.- Por servicio de vigilancia.
- 12.- Por licencias, permisos y autorizaciones.
13. Por el uso de los bienes inmuebles propiedad del municipio y que éste arroje un beneficio económico a favor del usuario.
- 14.- Los demás que establece la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2012 y que forma parte como anexo de la presente Ley.

### **III.- PRODUCTOS**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS**

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegro al presupuesto de egresos.

4.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

5.- Intereses por prórrogas, para pagos de créditos fiscales.

6.- Recuperación de obras y vialidades.

7- Cualesquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

**V.- PARTICIPACIONES.**

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución, que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, a que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el año de 2012, los siguientes:

**FONDO GLOBAL ANUAL.**

**FONDO ADICIONAL ANUAL.**

**1.23%**

**1.11%**

De conformidad con el Artículo 317 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, o las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

**VI.- APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES.**

1.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

3.- Otras aportaciones que establezca en su favor la Federación o el Estado.

**VII.- EXTRAORDINARIAS.**

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio 2012, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el Artículo 10-a de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por mes o fracción, hasta por 5 años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando éste se efectúe durante el mes de enero, y un 10%, si se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, viudas y personas con capacidades diferentes, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales en los casos de pago anticipado de todo el año, que efectúen durante el primer bimestre, siempre y cuando se encuentren el inmueble empadronado a nombre del beneficiario o su cónyuge, independientemente que sea propietario de uno o más inmuebles; el beneficio se aplicará únicamente al inmueble donde la persona resida, y que el valor catastral de la propiedad no exceda de \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). Las personas con capacidades diferentes deberán demostrar una incapacidad total permanente para laborar y que no perciban un ingreso fijo.

Se aplicará una reducción del 50% a los pagos del Impuesto Predial que se realicen durante todo el año y únicamente a un inmueble, de personas de 60 años o más, aplicándose el beneficio siempre y cuando el inmueble esté siendo habitado por dicho contribuyente y/o su cónyuge; y que el valor catastral de la propiedad no exceda de \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Las personas que se encuentren en más de un supuesto de los enumerados anteriormente, gozarán únicamente de un beneficio.

De igual manera, se otorgará una reducción del 50% del Impuesto Predial a Instituciones de Beneficencia Pública o Privada y las Instituciones, Organizaciones o Asociaciones que brinden apoyo a los sectores vulnerables, siempre que el pago se realice en enero o febrero.

Los propietarios de inmuebles con construcciones en ruinas, se les otorgará una reducción del 50% en este impuesto siempre y cuando compruebe fehacientemente que las mismas se encuentran demolidas y haya pagado el permiso de demolición.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Durante el año 2012, se otorgará un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio, el 50% del valor del inmueble, consignado en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos.

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge; o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta del estado civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de propiedad excedente obtenida, y tratándose de la liquidación de la sociedad conyugal, en los mismos términos de la figura anterior, conforme a la fracción XI del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del cónyuge que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente, entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.

IV.- En tratándose de propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de tierra, y hayan adquirido la propiedad mediante el juicio de Jurisdicción Voluntaria o juicio Ordinario Civil, se les reducirá al cien por ciento el pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Durante el ejercicio fiscal 2012, se concederán los siguientes estímulos fiscales:

- a) A inversiones locales, siempre y cuando el monto de la inversión ascienda como mínimo a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y que con motivo de la misma se generen mínimo 10 empleos de base al inicio de operación conforme a su objetivo social:

- I. 75% de reducción en el Impuesto Predial, el primer año de inicio de operaciones, entendiéndose como aquél en que inició su operación.
  - II. 75% de reducción por concepto de Impuesto Sobre Traslación de Dominio, por la adquisición de locales comerciales o industriales para llevar a cabo sus actividades empresariales.
  - III. 75% de reducción por concepto de licencias de construcción.
  - IV. 100% de reducción en licencias de uso de suelo.
- b) A inversiones foráneas, siempre y cuando el monto de la inversión ascienda como mínimo a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y que con motivo de la misma se generen mínimo 25 empleos de base.
- I. 75% de reducción en el Impuesto Predial, el primer año de inicio de operaciones, entendiéndose como aquél en que inicie la operación.
  - II. 75% de reducción por concepto de Impuesto Sobre Traslación de Dominio, por la adquisición de locales comerciales o industriales para llevar a cabo sus actividades empresariales.
  - III. 75% de reducción por concepto de licencias de construcción.
  - IV. 100% de reducción en licencias de uso de suelo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Tesorero podrá condonar o reducir los recargos por concepto de mora que deben de cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se reducirá, con efectos generales, un veinte por ciento, el cobro de derechos de pequeños, medianos generadores de basura, siempre y cuando se haga el pago en forma anticipada de todo el año 2012 dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto estimado por la recaudación de la contribución de infraestructura y equipamiento urbano municipal, dependerá del padrón vehicular que corresponda al municipio, así como al número de trámites de dotación y canje de placas que se realicen.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce.

**TARIFA**

Para el cobro de derechos municipales para el ejercicio 2012, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, y conforme con el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal 2012, para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de **Ojinaga**

<b>II.- DERECHOS</b>	<b>2012</b>
1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial.	
a) Alineamiento de predio	
a.1. Hasta 750 metros cuadrados, por predio	400.00
a.2. Por cada metro cuadrado excedente.	0.50
b) Asignación de número oficial.	120.00
c) Licencias de uso de suelo, por predio.	
c.1. Uso habitacional	500.00
c.1.1. Uso habitacional y comercial zona centro.	800.00
c.1.2. Uso comercial zona fuera de centro.	800.00

c.2. Uso Industrial	1,500.00
c.3. Uso para expendio de vinos y licores, Velatorios, funerarias y cementerios.	3,000.00
c.4. Uso para restaurante, restaurant-bar y centros nocturnos.	3,000.00
c.5. Gasolineras, gaseras y recolectores de desechos tóxicos y peligrosos.	1,500.00
2.- Licencias de construcción, subdivisión, fusión, relotificación.	
a) Revisión y autorización de planos por metro cuadrado.	2.00
b) Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de locales comerciales y/o industriales y casas-habitación, según la siguiente tabla, por metro cuadrado.	
b.1. Por seis meses:	
b.1.1. Vivienda hasta 40 metros cuadrados queda exenta de pago, más no de permiso, en caso de construcción inicial.	
b.1.2. Vivienda de 41 hasta 80 metros cuadrados.	8.00
b.1.3. Vivienda de más de 80 metros cuadrados	10.00
b.1.4. Comercial, industrial, de servicio, eventos y otros hasta 80 metros cuadrados.	10.00
b.1.5. Comercial, industrial, de servicios, eventos y otros de 81 hasta 150 metros cuadrados.	12.00
b.1.6. Comercial, industrial, de servicios, de eventos y otros de más de 150 metros cuadrados.	14.00
b.2. Por un año:	

b.2.1. Vivienda hasta 40 metros cuadrados queda exenta de pago, mas no de permiso	
b.2.2. Vivienda de 41 hasta 80 metros cuadrados.	10.00
b.2.3. Vivienda de más de 81 metros cuadrados.	12.00
b.2.4. Comercial, industrial, de servicio, eventos y otros hasta 80 metros cuadrados	12.00
b.2.5. Comercial, industrial, de servicios, eventos y otros de 81 hasta 150 metros cuadrados.	14.00
b.2.6. Comercial, industrial, de servicios, eventos y otros de más de 150 metros cuadrados.	16.00
b.3. Para tejaban se aplicará un factor del 50% a las tarifas anteriormente indicadas.	
b.4. Para gasolineras y gaseras el área de tanques de almacenamiento será considerada como superficie de construcción.	
c) Construcción de áreas de estacionamiento, áreas recreativas descubiertas y banquetas dentro del predio no públicas, por semestre y metro cuadrado.	3.00
c.1. Licencia de demolición de casa-habitación, comercial, industrial, de servicios y otros, por metro cuadrado, queda exenta de pago, mas no de trámite.	
d) Permiso de ruptura de pavimento para introducción de servicios en vía pública hasta un metro de ancho, por metro lineal.	60.00
e) Corte y reposición de pavimento de concreto, por parte del Municipio, por metro lineal de zanja, hasta un metro de ancho.	430.00

f) Corte y reposición de pavimento de asfalto, por metro lineal de zanja, hasta un metro de ancho.	320.00
g) Construcción de topes de concreto de 2.30 m de ancho por 0.15 m de altura, por cada metro lineal.	360.00
h) Permiso de apertura de zanja hasta un metro de ancho, por metro lineal.	25.00
i) Permiso de construcción de bardas, por cada metro lineal.	
De 0 a 2.30 metros de altura	4.00
De 2.30 metros o más	6.00
j) Subdivisión, fusión y retotificación de predios urbanos, por metro cuadrado.	2.00
j.1. Subdivisión, fusión y retotificación de predios Suburbanos, por metro cuadrado.	1.00
En caso de la subdivisión los derechos se calcularán sólo por el área efectivamente subdividida.	
En caso de la fusión, los derechos se calcularan solo por el área que se está agregando.	
k) Subdivisión y fusión en predios rústicos, por hectárea	
k.1 Agrícola:	250.00
k.1.1 Nogaleras y frutales.	200.00
k.1.2 Riego por gravedad.	100.00
k.1.3 riego por bombeo.	50.00
k.1.4 Otros.	50.00
k.2 Ganadero.	30.00
k.2.1 De 101 a 500 hectáreas	5.00

## k.2.2 De 501 hectáreas en adelante

l) Por ocupación de la vía pública con material de construcción por lote, en el espacio mínimo indispensable:

l.1. Por un plazo de 15 días	250.00
l.2. Por cada día adicional	15.00

2.- Demolición de ruinas y acarreo de material de desecho generado, con previo dictamen de Protección Civil, por metro cubico 380.00

3.- Por autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

a) Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.3% del costo de las obras de urbanización. Previamente a la iniciación de las obras deberá enterarse a la Tesorería Municipal en calidad de anticipo, el 20% sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y autorizado por la Dirección de Obras Públicas y el Departamento de Desarrollo Urbano Municipal. Concluidos los trabajos de urbanización se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.

3.a.- Tratándose de acciones de vivienda nueva, de interés social o popular, las tarifas para los siguientes derechos serán:

a) Alineamientos de predios y asignación de número oficial.

a.1. Alineamiento de predio 120.00

a.2. Asignación de número oficial. 120.00

b) Licencias de construcción.

b.1. Revisión y autorización de planos, por metro cuadrado. 2.00

b.2. Construcción y reparación, ampliación y ornato de casas- habitación, por metro cuadrado. 8.00

b.3. Subdivisión, fusión y relotificación de predios, por metro cuadrado. 2.00

## c) Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos

c.1. Por este servicio se pagará el equivalente al 0.43% del costo de las obras de urbanización. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal en calidad de anticipo el 20% sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y autorizado por la dirección de obras públicas. Concluidos los trabajos de urbanización se formulará la liquidación definitiva con base a los registros contables autorizados.

c.2. Para destinarse al mantenimiento de la red de alumbrado público del propio fraccionamiento, se pagará un 5% del costo de las instalaciones del alumbrado público, incluyendo las luminarias, previo presupuesto presentado por el propio fraccionador y autorizado por la dirección de Obras Públicas Municipales, debiendo efectuarse el pago a Tesorería Municipal.

## 4.- Servicios generales en los rastros (ganadería y mostrenquería):

## 4.1 Uso de corrales.

a) Ganado mayor por cabeza diario.	50.00
b) Ganado menor por cabeza diario.	25.00
c) En caso de mostrenquería	
c.1. Ganado mayor	70.00

## 4.2. Uso de báscula.

a.1. Ganado mayor,	10.00
a.2. Ganado menor,	5.00

## 4.3. Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)

b.1. Ganado mayor, por cabeza bovino.	100.00
b.2. Ganado menor, por cabeza ovino y caprino.	50.00
b.3. Por unidad porcino.	100.00
b.4 por cabeza de Equino. (caballos, Asnos y Mulas.)	100.00
b.5. Por cabeza de Bovino (críos.)	60.00
b.6. Aves y lepóridos (pollos, liebres, conejos )	20.00
b.7. Avestruces.	120.00

c) Cuando se realice fuera del rastro municipal (degüello)	
c.1. Ganado mayor, por cabeza	200.00
c.2. Otros.	50.00
d) Fleteo de canales.	
d.1. Ganado mayor, por cabeza	40.00
d.2. Ganado menor, por cabeza	30.00
e) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado fuera del rastro.	
e.1. Ganado mayor, por cabeza	200.00
e.2. Ganado menor, por cabeza	100.00
4.a.- Servicios generales de ganadería	
a) Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado para movilización.	
a.1. Por la primera cabeza	30.00
a.2. Por cabeza adicional	5.00
b) Expedición de pases de ganado para movilización.	
b.1. Por la primera cabeza	30.00
b.2. Por cabeza adicional	5.00
c) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al sacrificio.	
c.1. Por legalización de facturas	25.00
c.2. Por expedición de pases	25.00
d) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto.	
d.1. Certificación de facturas por la primera cabeza	10.00
d.2. Por cabeza adicional	5.00
d.3. Expedición de pases a repasto por la primera cabeza	30.00
d.4. Por cabeza adicional	5.00

e) Certificado de legalización de pieles de ganado, por pieza	
e.1. Por pieza	5.00
4.b.- Mostrenquería	
a) Ganado mayor, por cabeza	
a.1. Alimentación, diario	50.00
a.2. Transportación	45.00
b) Ganado menor, por cabeza	
b.1. Alimentación, diario	30.00
b.2. Transportación	25.00
5.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos Municipales.	
a) Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos	70.00
b) Carta de residencia, identificación, no antecedentes policíacos, dependencia económica, constancia de vendedor ambulante y de inexistencia de bienes empadronados en el departamento de predial y catastro.	70.00
c) Certificado de localización de inmuebles o negociaciones.	70.00
d) Constancia de productor agropecuario	70.00
e) Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción:	
d.1. Fraccionamiento	300.00
d.2. Finca o lote	100.00
f) Constancia de zonificación.	120.00

g) Certificado de subdivisión, fusión o relotificación de lotes.	120.00
h) Certificado de auto-construcción de vivienda	120.00
i) Elaboración de planos catastrales	250.00
j) Impresión de imagen satelital tamaño doble carta a color.	200.00
k) Impresiones plano de la ciudad sectorizado tamaño doble carta a color	250.00
l) Impresiones plano de la ciudad tamaño doble carta a color	200.00
m) Titulación (incluye: plano catastral, portada y certificación)	400.00
n) Otros documentos expedidos por el municipio	70.00
6.- Cementerios Municipales.	
a) Lote, marca y autorización de inhumación a perpetuidad, por lote de siete metros cuadrados.	770.00
7.- Ocupación de la vía pública por comerciantes.	
a) Ocupación de la vía pública por vendedores.	
a.1. Vendedores Ambulantes.	
a.1.1. Locales, mensual.	110.00
a.1.2. Foráneos, (cuota por trabajador), semanal.	260.00
a.1.3. Vendedores de flores foráneos.	
a.1.3.1. Por camioneta	300.00
a.1.3.2. Por camión de hasta tres toneladas.	600.00
a.1.3.3. Por camión de más de tres toneladas.	1000.00
a.2. Ambulantes, con puestos semifijos o fijos.	
a.2.1. Locales, mensual.	110.00
a.2.2. Foráneos, mensual.	450.00

a.3. Lotes en fiestas patrias y eventos especiales en áreas del zócalo municipal, y en otras zonas. Por lote de hasta 16 metros cuadrados.

a.3.1. Locales, diarios	80.00
a.3.2. Foráneos, diarios	300.00

b) Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes en parques y Mercados, por lote de hasta 16 metros cuadrados.

b.1. Vendedores de artículos usados	
b.1.1. Locales mensual.	50.00
b.1.2. Foráneos semanal.	120.00
b.1.3. Vendedores de comida en segundas, pago mensual.	100.00

b.2. Vendedores de artículos nuevos.	
b.2.1. Locales mensual.	50.00
b.2.2. Foráneos semanal.	200.00

b.3. Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes en lugares aledaños o alrededor de parques y mercados, por lotes de hasta 16 metros cuadrados.

b.3.1. Vendedores de artículos usados locales, por mes.	50.00
b.3.2. Vendedores de artículos usados foráneos, semanal.	200.00
b.3.3. Vendedores de comida mensual.	100.00

b.4. Vendedores de artículos nuevos.	
b.4.1. Locales por mes.	150.00
b.4.2. Foráneos por semana.	400.00

c) Ocupación de la vía pública por juegos y atracciones infantiles, diario.

c.1. Locales.	100.00
c.2. Foráneos	200.00
c.3. Otros (tren móvil, camión turístico, etc.)	100.00

## D) Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

d.1. Otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad comercial excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico, Internet las siguientes tarifas:

d.1.1. Por cada anuncio eventual con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncio o medio utilizado.

d.1.2. En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota anual por metro cuadrado. 13.00

d.1.3. Mantas y lonas con publicidad comercial, por metro cuadrado diario, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos. .50

d.2. Por instalación de anuncios nuevos y/o reubicados cuyo fin sea lucrativo. Se entiende por anuncio reubicado, todo aquel que modifique su estructura original, por metro cuadrado y cuota anual.

d.2.1. Unipolar. 307.00

d.2.2. Cartelera. 307.00

d.2.3. Paleta. 115.00

d.2.4. Bandera. 115.00

d.2.5. Adosados a la fachada. 38.00

d.2.6. Colgantes. 38.00

d.3. Para instalaciones cuyo fin no sea lucrativo y su publicidad corresponda exclusivamente al giro de la negociación en que se encuentra instalado, su costo por metro cuadrado será:

d.2.1. Unipolar. 46.00

d.2.2. Cartelera. 46.00

d.2.3. Paleta. 17.24

d.2.4. Bandera. 17.24

d.2.5. Adosados a la fachada.	5.70
d.2.6. Colgantes.	5.70
d.5. Por instalación o utilización por un periodo determinado de anuncios en hostería, por anuncio y por día, con una superficie máxima del pendón de 1.0 metros cuadrados.	.50
d.6. Anuncio de publicidad en movimiento fabricado en acero de alta resistencia con dimensiones aproximadas de 2.90 metros de altura, 1.80 metros de ancho y .38 metros de espesor:	
d.6.1. Por instalación. Por pieza y diario.	52.00
d.6.2. Por perifoneo en vía pública semanal	150.00
e).- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos fijos, (por cada teléfono una cuota anual).	1,300.00

#### 8.- Servicio público de alumbrado:

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

## 9.- Aseo y recolección de basura:

a) Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, considerados medianos generadores, se causará este derecho con base en la siguiente tarifa:

a.1. Recolección y disposición final de basura en zona comercial, a pequeños negocios será mensual:	60.00
a) Tiendas de ropa.	
b) Peluquerías y estéticas.	
c) Car- wash.	
d) Papelerías.	
e) Farmacias.	
f) Otros	
a.1.1 Medianos negocios será mensual:	150.00
a) Puestos de comida.	
b) Pastelerías.	
c) Panaderías.	
d) Mueblerías.	
e) Bares y cantinas	
f) Otros	
a.1.2. Comercios grandes generadores de basura por kilo.	0.30
A.1.3. Disposición final por neumático	10.00
b) Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos de grandes generadores, por kilo.	0.30
c) Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción permitidos por kilo, excepto escombros.	0.30
d) Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio, por metro cuadrado hasta monte mediano.	8.00

e) Limpieza de lotes que contengan construcción en ruinas, por metro cúbico.	25.00
f) Disposición final de desecho producto de limpieza de lotes baldíos, por kilogramo:	1.20
10.- Servicio de protección civil municipal.	
a) Inspección general anual a:	
a.1 Casas comerciales chicas.	100.00
a.2 Casas comerciales grandes.	200.00
a.3 Tiendas de ropa, misceláneas.	100.00
a.4 Bares y cantinas.	200.00
a.5 Hoteles.	300.00
a.6 Gaseras y gasolineras.	1500.00
a.7 Maquiladoras	1500.00
a.8 En espectáculos Públicos por evento.	
a.8.1 Jaripeos.	120.00
a.8.2 Box y Lucha.	100.00
a.8.3 Carreras de caballos y automóviles, Peleas de gallos y otros.	200.00
a.9 Ferias y circos por temporada.	200.00
a.10 Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias, por evento	700.00
a.11 los demás espectáculos por evento.	
a.11.1 Exhibiciones y concursos.	100.00
a.11.2 Otros espectáculos deportivos	150.00
	100.00
11.- Servicio de vigilancia, mensual por elemento.	9,900.00
12.- Licencias, permisos y autorizaciones.	
12.1.- Permiso para instalación de juegos mecánicos.	

A).- Tarifa diaria de Lunes a Jueves	100.00
B).- Tarifa diaria de Viernes a Domingo	150.00
12.2.- Licencia, permiso o autorización a establecimientos que cuenten con maquinas de videojuegos, por unidad anualmente.	100.00
12.3.- Rockolas y karaoke, por unidad anualmente. (El pago deberá efectuarse dentro del primer mes del año que corresponda.)	400.00
12.4.- Bailes populares con grupo musical local.	100.00
12.5.- Bailes populares con grupo musical foráneo.	150.00
12.6.- Concierto con artistas o grupo musical.	200.00
12.7.- Permiso para llevar a cabo fiestas familiares en casa particular.	70.00
12.8.- Permiso para llevar a cabo fiestas familiares en lugares públicos.	200.00
12.9.- Permiso para llevar a cabo fiestas en salón de eventos sin licencia vender para bebidas alcohólicas, por evento.	500.00
12.10.- Opinión favorable para el trámite de licencias ante el estado, para establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas.	12.000.00
12.11 Anuencia favorable para el trámite de modificaciones a la licencia para que operen establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas.	
12.12 Anuencia favorable para que en eventos de espectáculos públicos se pueda vender cerveza.	4,000.00
12.13 Opinión favorable para el trámite de licencia para venta de cerveza en tiendas de abarrotes.	250.00
13 Por el uso de los bienes inmuebles propiedad del municipio y que este arroje un beneficio económico a favor del usuario.	7,000.00

13.1 Auditorio Municipal por evento	
13.1.a. Para uso de obras de teatro y representaciones con empresarios locales.	250.00
13.1.b Para uso de obras de teatro y representaciones con empresarios foráneos.	500.00
13.1.c. Para uso de espectáculos musicales, cómicos, con empresarios y artistas locales.	500.00
13.1.d. Para uso de espectáculos musicales, cómicos, con empresarios artistas foráneos.	3,000.00
13.2. Gimnasio Municipal por eventos.	
13.2.a. Para peleas de box, lucha y espectáculos con empresarios locales.	200.00
13.2.b Para peleas de box, lucha y espectáculos con empresarios foráneos.	1,500.00
13.3 Para el uso del estadio de beisbol por evento.	5,000.00
14. Cuotas de recuperación por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.	
14.1 Disco compacto CDROM.	10.00
14.2 Copia fotostática simple.	50
14.3 Copia certificada tamaño carta u oficio.	11.00

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

**PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2012 correspondiente al Municipio de  
Ojinaga

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de  
Ojinaga

Durante el año de 2012, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$	<u>7,241,000.00</u>	
Contribuciones	\$	<u>3,562,650.00</u>	
Derechos	\$	<u>4,554,500.00</u>	
Productos	\$	<u>503,000.00</u>	
Aprovechamientos	\$	<u>2,247,000.00</u>	
<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$</b>		<b><u>18,108,150.00</u></b>

**Participaciones:**

Fondo General de Participaciones	\$	<u>28,274,172.36</u>	
Fondo de Fomento Municipal	\$	<u>5,202,900.00</u>	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	<u>73,800.00</u>	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados		652,807.74	
	\$		
Participaciones Adicionales	\$	<u>3,478,612.45</u>	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	<u>418,200.00</u>	
Gasolina y Diesel 70%	\$	<u>779,723.65</u>	
Gasolina y Diesel 30%		532,293.50	
Fondo de Fiscalización	\$	<u>1,411,378.26</u>	
Participaciones sobre Aduanas	\$		
CAPUFE	\$		
<b>Total de Participaciones</b>	<b>\$</b>		<b><u>40,823,887.96</u></b>

**Fondo de Participaciones (RAMO 33)**

F.I.S.M.	\$	<u>7,193,422.00</u>	
F.A.F.M.	\$	<u>11,780,081.54</u>	
	<b>\$</b>		<b><u>18,973,503.54</u></b>
<b>Total Global</b>	<b>\$</b>		<b><u>77,905,541.50</u></b>

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO N°.  
691/2011 I.P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012**

**Artículo Primero.-** Para que el Municipio de **Nuevo Casas Grandes** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>tasa</b>
Becerradas, novilladas, rodeos y jaripeos.	8%
Box y lucha	10%
Carreras: De caballos, perros, automóviles, motocicletas y otra	10%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos, conferencias.	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	10%

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de enero del 2012.

No. 3

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 138 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se aprobó reformar el artículo 60 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de dicho Municipio.

Pág. 83

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-01-2012 y SCOP-DOP-02-2012, relativas a la remodelación de la fachada del Edificio Héroes de la Reforma y construcción de Plaza "Grandeza de Chihuahua", respectivamente, ubicados ambos en esta Ciudad.

Pág. 85

-0-

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

AVISO en relación a la reelección o no de la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, en el cargo de Juez Octavo de la Civil del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 86

-0-

AVISO en relación a la reelección o no de la LICENCIADA CLAUDIA DOMINGUEZ CURIEL, en el cargo de Juez de Tribunal Oral del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 86

-0-

AVISO en relación a la reelección o no de la LICENCIADA SOCORRO OLIVIA PORRAS ARMENDARIZ, en el cargo de Juez de Tribunal Oral del Distrito Judicial Abraham González, con competencia además en los Distritos Judicial Camargo y Jiménez.

Pág. 87

-0-

ACUERDO No. 11, mediante el cual se reforma el Título Undécimo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Pág. 87

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 89 a la 124

-0-

FE DE ERRATAS al Decreto No. 693/2011 I P.O., mediante el cual se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga, para el Ejercicio Fiscal 2012.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE ENERO DEL 2012  
FE DE ERRATAS AL DECRETO 693/11 I P.O., APROBADO POR EL H.  
CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL  
No. 104 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2011.**

Dice:

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO  
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OJINAGA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DE 2012**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando éste se efectúe durante el mes de enero, y un 10%, si se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, viudas y personas con capacidades diferentes, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales en los casos de pago anticipado de todo el año, que efectúen durante el primer bimestre, siempre y cuando se encuentren el inmueble empadronado a nombre del beneficiario o su cónyuge, independientemente que sea propietario de uno o más inmuebles; el beneficio se aplicará únicamente al inmueble donde la persona resida, y que el valor catastral de la propiedad no exceda de \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). Las personas con capacidades diferentes deberán demostrar una incapacidad total permanente para laborar y que no perciban un ingreso fijo.

Se aplicará una reducción del 50% a los pagos del Impuesto Predial que se realicen durante todo el año y únicamente a un inmueble, de personas de 60 años o más, aplicándose el beneficio siempre y cuando el inmueble esté siendo habitado por dicho contribuyente y/o su cónyuge; y que el valor catastral de la propiedad no exceda de \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Las personas que se encuentren en más de un supuesto de los enumerados anteriormente, gozarán únicamente de un beneficio.

De igual manera, se otorgará una reducción del 50% del Impuesto Predial a Instituciones de Beneficencia Pública o Privada y a las Instituciones, Organizaciones o Asociaciones que brinden apoyo a los sectores vulnerables, siempre que el pago se realice en enero o febrero.

Los propietarios de inmuebles con construcciones en ruinas, se les otorgará una reducción del 50% en este impuesto siempre y cuando compruebe fehacientemente que las mismas se encuentran demolidas y haya pagado el permiso de demolición.

**Debe decir:**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OJINAGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012**

**ARTÍCULO QUINTO.**-Se reducirá con efectos generales para todos los contribuyentes con finca construida en su lote manifestada o registrada ante el Departamento de Predial y Catastro, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando éste se efectúe durante el mes de enero y un 10%, si se realiza durante el mes de febrero. Este beneficio no aplica para los contribuyentes propietarios de lotes baldíos.

Tratándose de pensionados y jubilados, viudas y personas con capacidades diferentes, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales en los casos de pago anticipado de todo el año, que efectúen durante el primer bimestre, siempre y cuando se encuentren el inmueble empadronado a nombre del beneficiario o su cónyuge, independientemente que sea propietario de uno o más inmuebles; el beneficio se aplicará únicamente al inmueble donde la persona resida, y que el valor catastral de la propiedad no exceda de \$1'800,000.00 ( Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). Las personas con capacidades diferentes deberán demostrar una incapacidad total permanente para laborar y que no perciba un ingreso fijo.

Se aplicará una reducción del 50% a los pagos del Impuesto Predial del año actual que se realicen durante todo el año y únicamente a un inmueble, de personas de 60 años o más, aplicándose el beneficio siempre y cuando el inmueble esté siendo habitado por dicho contribuyente y/o su cónyuge; y que el valor catastral de la propiedad no exceda de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Las personas que se encuentren en más de un supuesto de los enumerados anteriormente, no gozarán más de un beneficio.

De igual manera, se otorgará una reducción del 50% del Impuesto Predial a Instituciones de Beneficencia Pública o Privada y las Instituciones, Organizaciones o Asociaciones que brinden apoyo a los sectores vulnerables, siempre que el pago se realice en enero o febrero, aplicado exclusivamente al ejercicio fiscal correspondiente al presente año.

Los propietarios de inmuebles con construcciones en ruinas, se les otorgará una reducción del 50% en el impuesto generado para el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando compruebe fehacientemente que las mismas se encuentran demolidas y haya pagado el permiso de demolición.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA**